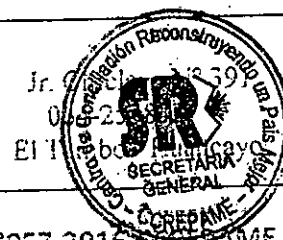


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CCREPAME"
Autorizado por R.D. N° 1519-2013-JUS/DGDP-DCMA



ACTA N° 057-2016-CCREPAME
EXP. N° 044-2016-CCREPAME

ACTA CON ACUERDO TOTAL

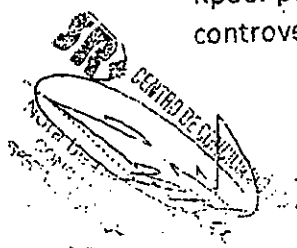
En el distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 10:30 a.m., a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mi Nora Beatriz Nahui Espinoza identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N° 1985; se presentó la parte solicitante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA**, debidamente Rpdo. Mediante acuerdo de Concejo extraordinario N° 001-2016-CMMDP, Por el procurador **EDUARDO AMILCAR EGOAVIL BLANCO**, identificado con DNI N° 21089660, y la asistencia del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Palca **OSWALDO HUAROC PACHECO** identificado con DNI N° 19923717, con domicilio ubicado en el Jr. San Martín N° 462, Distrito de Palca, Provincia de Tarma, Departamento de Junín; y de la otra parte el **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** debidamente Rpdo. por el señor **MARCO BAELLA SERVÁN**, identificado con DNI N° 33433089, con domicilio en el Jr. Oropeza N° 493, Urbanización Túpac Amaru, del Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA**, debidamente Rpdo. por el señor **OSWALDO HUAROC PACHECO** y el **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** debidamente Rpdo. por el señor **MARCO BAELLA SERVÁN**, con fecha 18 de octubre del año 2012, suscribieron el Contrato N° 104-2012-A-MDP, denominado, **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE PALCA-PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, por un monto total ascendente a S/ 4 462,862.44 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos con 44/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, pero es el caso que no se ha cumplido con lo estipulado de acuerdo a las cláusulas del contrato suscrito entre las partes, en tal sentido es que acuden al Centro De Conciliación, con la finalidad de tratar de arribar a un acuerdo.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA**, debidamente Rpdo., por el señor **OSWALDO HUAROC PACHECO** y el **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** debidamente Rpdo. por el señor **MARCO BAELLA SERVÁN**, requieren llegar a una cuerdo respecto a las controversias derivadas del Contrato N° 104-2012-A-MDP, para la Ejecución de Obra:



CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY



Oswaldo Huaroc Pacheco
ALCALDE

Victor Manuel Aliraga Muñoz
ABOGADO VERIFICADOR

Edgardo Avilón Equiel Rivas
FISCAL DE LA FISCALÍA DE LA MUNICIPALIDAD

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA
ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE PALCA-PROVINCIA DE TARMA-DEPTO
DE JUNIN".



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1.- Que, el CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Desistirse de iniciar acciones legales en contra de los funcionarios de la Municipalidad por la arbitrariedad en la ejecución de la carta fianza sin haberse resuelto el contrato.

SEGUNDO: Desistirse de iniciar acciones legales a los funcionarios de la Municipalidad por el delito de Falsedad al haber afirmado que el Consorcio Señor de Muruhuay ha recepcionado la Carta N° 009-ALC/MDP-2015.

TERCERO: Desistir del Arbitraje a la OSCE y a la Municipalidad Distrital de Palca, una vez que la entidad haya cumplido en entregar la Resolución de Liquidación de Obra Consentida y realizado la entrega del cheque de la Carta Fianza ejecutada.

CUARTO: El Consorcio Señor de Muruhuay realizara el Levantamiento de las observaciones en un plazo de 90 días hábiles, las cuales están comprendidas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado concernientes a la garantía de ejecución de la Obra de 07 años, respecto a :

A.- A realizar la reparación de la carpeta asfáltica en las áreas intervenidas en la ejecución del proyecto, respecto a las dos calles Jr. San Martín y Nicolás de Pierola.

B.- Se compromete a realizar el mejoramiento en el funcionamiento de la caseta de cloración.

C.- Se compromete a realizar el mejoramiento del alineamiento del pase aéreo de la tubería de colector de desagüe. Jr. Tarma- PTAR.

2.- Que, asimismo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: La Municipalidad Distrital de Palca, entregara a los 02 días de firmado el Acta de Conciliación, el cheque por el importe de la Carta Fianza indebidamente ejecutada cuyo monto es de S/. 446,286.25, con la retención de S/. 37,500.00 (soles), dicho monto queda como garantía por las observaciones realizadas en el acápite cuarto del Consorcio, es

Nota Beatriz
CONCILIACION
ESPECIALIZADA

CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY



Oswaldo Huaroc Pacheco
ALCALDE



Centro de Conciliación CORPAME
Victor Manuel Alinga Muñoz
ABOGADO VERIFICADOR

Edwin Javier Espinoza Blanco
PROFESOR DOR PUEBLO MUNICIPAL
C.A.S. N° 5249

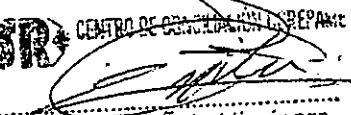
decir el monto que se hará entrega al Consorcio Señor de Muruhuay es de S/ (soles). Así mismo el monto retenido será entregado al Consorcio Señor de Muruhuay en el momento en que culmine el levantamiento de las observaciones; te la Municipalidad Distrital de Palca un plazo máximo de dos días hábiles para realizar la entrega del monto de S/. 37,500.00 (soles), a favor del Consorcio Señor de Muruhuay.

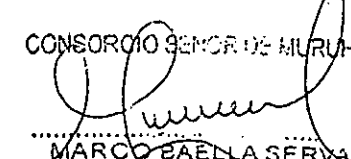


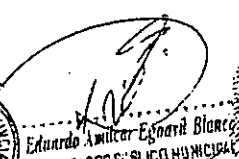
SEGUNDO: La Municipalidad Distrital de Palca deberá entregar la Resolución de Liquidación de Obra Consentida en el plazo de 05 días de firmado el Acta de Conciliación De acuerdo al Expediente. De liquidación Técnico Financiero, presentada a la MDP, por el Consorcio Señor de Muruhuay en base al informe del Supervisor De La Obra.

3.- Que, en caso de desconocer los acuerdos arribados en la presente Acta se ejecutará en la vía correspondiente.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS: En este Acto Víctor Manuel Aliaga Muñoz con Registro del C.A.J. N°3464, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, **EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO.** Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 01.00 p.m. del día 31 de Marzo del año dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 057-2016-CCREPAME, la misma que consta de tres (03) paginas.


Nora Beatriz Nahui Espinoza
CONCILIADORA REG. 25102
ESPECIALIZADA EN FAMILIA N° REG. 1985
conciliador

CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY

MARCO BAELLA SERVÁN
REPRESENTANTE LEGAL
Consorcio Señor de Muruhuay Rpdo. Por
MARCO BAELLA SERVÁN


Eduardo Amilcar Egoavil Blanco
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
Rpdo. Por EDUARDO AMILCAR EGOAVIL
BLANCO


Oswaldo Huaroc Pacheco
ALCALDE
OSWALDO HUAROC PACHECO
ALCALDE


Víctor Manuel Aliaga Muñoz
ABOGADO